	ALCALDIA DE SAMACÁ	MACROPROCESO	APOYO
		PROCESO	GESTION FINANCIERA Y CONTABLE
		F ORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION (MECI 1000:2014 – NTCGP 1000:2009)	F-GFC- 003	Página 1 de 1
		Versión 1	7-09-2015

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud: 27 DE ENERO DE 2026

Dependencia Solicitante: Acción Social La Mujer y el Niño.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009.01.08	Fortalecimiento en la cultura de bilingüismo / SGP Libre	$15.000.000
	VALOR TOTAL	$ 15.000.000

CONCEPTO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGUISMO, POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS ALEMANES EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ".

Nota: Para rubros presupuestales de inversión es necesario adjuntar certificado de viabilidad expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio.

ALCALDE

SECRETARIO DE DESPACHO

Fecha de Recibido: _____

Quien Recibe: _____

Formato CPptoC02

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000252

El suscrito JEFE PRESUPUESTO:ROSA MARIA BUITRAGO CASAS, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 27/01/2026

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: A VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009.01.08 1.2.4.3.04 22 2201 001	Fortalecimiento en la cultura de bilinguismo / SGP Libre des	15,000,000.00

Total Disponibilidad: 15,000,000.00

CONCEPTO: ANUAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA BILINGUISMO POR MEDIO APOYO DE VOLUNTARIOS ALEMANES EN MPIO SAMACA

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 26/02/2026

JEFE PRESUPUESTO:ROSA MARIA BUITRAGO CASAS

Elaborado por: 161725

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO SAMACÁ

CERTIFICA:

Que el Proyecto, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGUISMO, POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS ALEMANES EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ VIGENCIA 2026."**, se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo **"PORQUE SAMACÁ MERECE MÁS 2024 – 2027"**

CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	**Codigo BPIN: 202500000006468**
Rubro: 2.3.2.02.02.009.01.08	Fortalecimiento en la cultura de bilinguismo / SGP Libre des
Línea estratégica	Samacá merece más en lo social
Sector	EDUCACIÓN
Nombre del programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.
Nombre del producto	Servicios educativos de promoción del bilingüismo
Indicador del producto	Instituciones educativas fortalecidas en competencias comunicativas en un segundo idioma
Meta	3

Para constancia se firma en el Municipio de Samacá, departamento de Boyacá, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

DANILO ALEXANDER VIANCHÁ VALDERRAMA
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Proyectó: Luisa Cano
Auxiliar Administrativa

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Samacá
Nit. 800016757-9

C E R T I F I C A:

Que, una vez Verificado el Plan anual de Adquisiciones (PAA) Vigencia 2026 del municipio de Samacá, aprobado a través de Resolución No. 01 de fecha 5 de enero del mismo, se encontró que:

CLASIFICACION UNSPSC	NOMBRE
86111700	Educación de idiomas

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGUISMO, POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS ALEMANES EN EL MUNICIPIO DESAMACA.

La presente se expide en Samacá, a solicitud del interesado, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

MARIA VICTORIA CRUZ MESA
Almacenista General

FUNDACIÓN 180 | R&B

Tunja, 26 de enero de 2026

Señor
Wilson Castiblanco Gil
Alcalde
Municipio de Samacá
E.S.D

REF: PROPUESTA ECONÓMICA

Respetado señor:

De la manera más atenta, presento propuesta económica con el fin de prestar los servicios de la Fundación 180 Ramos de Buitrago, para apoyar el municipio de Samacá - Boyacá, "DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGÜISMO POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS INTERNACIONALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAMACA – BOYACÁ para la vigencia 2026".

El valor total del convenio, por el concepto mencionado, es por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000), incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor de este convenio se discrimina de la siguiente manera:

Por el municipio: QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000).

Por la Fundación: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.00.000).

El valor que el municipio aporta va dirigido a un porcentaje del pago de manutención mensual de las familias anfitrionas que hospedan a los voluntarios en el municipio.

Pago mensual por cada familia anfitriona: 170 Euros / conversión dependiendo de TRM (aprox. 700.000 pesos colombianos).

Aporte mensual por voluntario por parte de la Alcaldía: $430.833 pesos.

El valor que aporta la Fundación va dirigido a capacitación mensual dirigida a los voluntarios, al acompañamiento constante a los mismos, al dinero de bolsillo con el que los voluntarios cuentan mes a mes; a su vez se realizan una serie de seminarios de varios días, costos que se asumen por parte de la Fundación.

También dentro de este valor está el seguro médico de los voluntarios con cobertura en todo el territorio nacional. Por último, se incluyen los tiquetes de llegada y salida del país de cada voluntario.

Igualmente declaro que la Fundación ni el representante legal se encuentran en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para contratar.

Para poder garantizar la estadía de los voluntarios en el municipio, es necesario que la Alcaldía proponga, como mínimo, una posible familia anfitriona, la cual la Fundación visitará y evaluará la pertinencia de que haga parte del proceso.

El paso a seguir, de acuerdo a su interés, es organizar una reunión presencial, en donde podamos contar con participantes de la Fundación, la Alcaldía y el colegio del municipio.

Cordial saludo,

M. Schatke

MARTIN SCHATKE
Representante Legal
C.E. 450236
Fundación 180 Ramos de Buitrago
www.fundacion180.org

Boyacá-Colombia

CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/01/2026 - 17:20:56
Recibo No. S001093817, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8526FykCQf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION 180 RAMOS DE BUITRAGO
Sigla : 180 R&B
Nit : 900498697-5
Domicilio: Tunja, Boyacá

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0503979
Fecha de inscripción: 06 de febrero de 2012
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV NORTE 47 A 40 O F 7
Barrio : LAS QUINTAS
Municipio : Tunja, Boyacá
Correo electrónico : kontakt@fundacion180.org
Teléfono comercial 1 : 3003045129
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3046760725

Dirección para notificación judicial : AV NORTE 47 A 40 O F 7
Barrio : LAS QUINTAS
Municipio : Tunja, Boyacá
Correo electrónico de notificación : kontakt@fundacion180.org

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 12 de diciembre de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2012, con el No. 13213 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION 180 RAMOS DE BUITRAGO,

---

Sigla 180 R&B.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIÓN DE BOYACA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 31 de mayo de 2015 de la Asamblea de Asociados de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2015, con el No. 16589 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Acta No. 9 del 12 de junio de 2025 de la Asamblea General de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2025, con el No. 30848 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de Estatutos Objeto Social

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Fundación 180 R&B tiene por objeto, realizar intercambios culturales por medio de la inserción de voluntarios nacionales e internacionales a Instituciones públicas o privadas que estén comprometidas con la educación, la enseñanza de diferentes lenguas, el medio ambiente, la cultura, la responsabilidad social o la salud. Podrá enviar voluntarios a diferentes países a realizar servicio social voluntario y podrá ejecutar programas de intercambios escolares. Igualmente, la Fundación pretende promover el desarrollo educativo en Colombia, por medio de actividades recreativas, pedagógicas y sociales que beneficien a la primera infancia, niños, jóvenes, adolescentes, adultos mayores que hayan sido o no víctimas de conflicto o que estén o no en situación de vulnerabilidad. Actividades de mejoramiento que se vean comprometidas con la salud de las personas, tanto en promoción como en protección, la integridad física, psicológica y social de quienes así lo requieran, en el entendimiento de la teoría de convivencia positiva. La Fundación 180 R&B vela por la protección del medio ambiente, promueve y realiza proyectos de forestación y reforestación, cuidado del agua y la transformación del ambiente por medio de la enseñanza de buenas prácticas. Estará enfocada en la salud visual y en la consulta profesional por optometría. La Fundación podrá manejar equipos tecnológicos oftálmicos que permitirán mejorar la calidad de las consultas. Sus actividades estarán permitidas en todo el territorio nacional. La Fundación 180 estará comprometida con el bienestar visual de la población colombiana, ofreciendo servicios integrales que abarcarán desde consultas especializadas en optometría hasta la detección y tratamiento de problemas refractivos como miopía, hipermetropía, presbicia y astigmatismo. Como parte de su misión, se realizarán pruebas profesionales que

permitirán identificar alteraciones visuales y enfermedades oculares, garantizando diagnósticos precisos y oportunos. Entre los servicios destacados, se incluirá la prescripción y entrega de lentes correctivos diseñados para mejorar la calidad de vida de cada paciente, así como la realización de terapias visuales personalizadas en caso de ser necesarias. La Fundación también organizará consultas con oftalmólogos especializados para llevar a cabo cirugías, tamizajes visuales para prevenir complicaciones, y actividades educativas como charlas, seminarios y cursos prácticos enfocados en la prevención y sensibilización sobre la salud ocular. Adicionalmente, promoverá prácticas saludables a través de campañas de concienciación y realizará actividades de importación y exportación de materiales esenciales para el cuidado visual, como dioptrías de corrección esférica y monturas de gafas, podrá fabricar monturas bajo modelos sociales. Todo esto estará enfocado en brindar un servicio integral que fomente el bienestar visual y una mejor calidad de vida. La Asamblea tendrá la libertad para determinar las actividades de la fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos que, a juicio de aquél y dentro de los fines señalados, sean los más adecuados y convenientes en cada momento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: El presidente de la junta directiva asume la representación legal de la misma y de la entidad, en caso tal que esta responsabilidad no se delegue en otra persona, y tendrá las siguientes atribuciones: 1. Ordenar la convocatoria de asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria. 2. Convocar las reuniones, fijar el orden del día, y proponer los acuerdos de la junta directiva. 3. Presidir las sesiones que celebre la asamblea general y la junta directiva, en caso de no nombrarse un presidente a d- Hoc. 4. Suscribir junto con el secretario las actas de las reuniones de la asamblea general y la junta directiva así como las certificaciones que expida el secretario. 5. Ordenar los pagos acordados válidamente. 6. Resolver, en caso de urgencia y con carácter provisional, los asuntos que sean de la competencia de la junta directiva, a quien deberá dar cuenta en la primera sesión que celebre. 7. Presidirá las reuniones, sus debates, y en su caso, ejecutará los acuerdos pertinentes, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin. === El vicepresidente asistirá en sus funciones al presidente, sustituyéndole además en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la fundación en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo de la asamblea general.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 9 del 12 de junio de 2025 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2025 con el No. 30846 del libro I del Registro de

Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	MARTIN SCHATKE	C.E. No. 450.236
VICEPRESIDENTE	LIGIA ESPERANZA BUITRAGO RAMOS	C.C. No. 40.035.329

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 9 del 12 de junio de 2025 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2025 con el No. 30845 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARTIN SCHATKE	C.E. No. 450.236
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LIGIA ESPERANZA BUITRAGO RAMOS	C.C. No. 40.035.329
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	NATALIA ROCIO BUITRAGO RAMOS	C.C. No. 1.049.617.604
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DIANA CAROLINA BUITRAGO RAMOS	C.C. No. 1.049.605.288

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 9 del 12 de junio de 2025 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2025 con el No. 30847 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ELKIN EVERLIDES ARIAS TORRES	C.C. No. 1.049.608.115	195519-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 31 de mayo de 2015 de la Asamblea De Asociados	16589 del 03 de junio de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. del 23 de septiembre de 2016 de la El Comerciante O Inscrito	18026 del 23 de septiembre de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 9 del 12 de junio de 2025 de la Asamblea General	30848 del 04 de julio de 2025 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: P8560
Actividad secundaria Código CIIU: S9499
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $58.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8560.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de

Cámara de Comercio de Tunja

CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/01/2026 - 17:20:57
Recibo No. S001093817, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8526FykCQf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

---

documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

DIXYE TATIANA
GUZMAN SANABRIA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141220821913

(415)7707212489984(8020) 000014122082191 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 9 8 6 9 7	5	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION 180 RAMOS DE BUITRAGO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	180 R&B

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

41. Dirección principal
AV NORTE 47 A 40 OF 7 P 3 CC CENTRO NORTE

42. Correo electrónico kontakt@fundacion180.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 6 7 6 0 7 2 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 6 0	2 0 1 1 1 2 1 2	9 4 9 9	2 0 1 1 1 2 1 2	4 7 7 4				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SCHATKE MARTIN

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 27-01-2026 03:48:52PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 6 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141220821913

(415)7707212489984(8020) 000014122082191 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 9 8 6 9 7	5	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 4
72. Número	1	9
73. Fecha	2 0 1 1 1 2 1 2	2 0 2 5 0 6 1 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 2 0 6	2 0 2 5 0 7 0 4
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 3 9 7 9	0 S 0 5 0 3 9 7 9
78. Departamento	1 5	1 5
79. Ciudad/Municipio	3 8	3 8
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 1 1 2 1 2	2 0 1 1 1 2 1 2
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 8 0 8 0 3		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CONTROLADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141220821913

(415)7707212489984(8020) 000014122082191 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 9 8 6 9 7	5	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 7 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjerí 2 2	4 5 0 2 3 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SCHATKE		MARTIN	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 7 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 0 0 3 5 3 2 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BUITRAGO	RAMOS	LIGIA	ESPERANZA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

BORRADOR SIN VALIDEZ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141220821913

(415)7707212489984(8020) 000014122082191 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 9 8 6 9 7	5	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 9 6 1 7 6 0 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BUITRAGO	RAMOS	NATALIA	ROCIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 6 1 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 9 6 0 5 2 8 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BUITRAGO	RAMOS	DIANA	CAROLINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 6 1 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 7 5 0 1 4 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BUITRAGO	GARCIA	ROQUE	ERNESTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 1 2 1 2	2 0 2 5 0 6 1 2

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 3 2 6 6 3 2 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMOS	BUITRAGO	CARMEN	LIGIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 1 2 1 2	2 0 2 5 0 6 1 2

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Extranjer 2 2	4 5 0 2 3 6		ALEMANIA 2 3

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SCHATKE		MARTIN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 6 1 2	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141220821913

(415)7707212489984(8020) **000014122082191 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 9 8 6 9 7	5	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 0 0 3 5 3 2 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BUITRAGO	RAMOS	LIGIA	ESPERANZA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 6 1 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO DE CONSULTA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141220821913

(415)7707212489984(8020) **000014122082191 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 9 8 6 9 7	5	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 9 6 0 8 1 1 5	1	1 9 5 5 1 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ARIAS	TORRES	ELKIN	EVERLIDES

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 6 1 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

Documento Electrónico

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290024423

PIB
10:44:11

Bogotá DC, 27 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION 180 RAMOS DE BUITRAGO identificado(a) con NIT número 9004986975:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de enero de 2026, a las 10:42:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004986975
Código de Verificación	900498697526012710422 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

COL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cédula de Extranjería

VISITANTE No. 8184903



APELLIDOS: ROTTGER

NOMBRES: PHILIPP JOHANNES

NACIONALIDAD: DEU

FECHA DE NACIMIENTO: 2005/11/27

SEXO: M RH: O+

F. EXPEDICIÓN: 2025/08/26

F. VENCIMIENTO: 2026/08/15

FIRMA



INDICE DERECHO

P707501

El titular de este documento debe notificar a MIGRACIÓN COLOMBIA cualquier cambio en la condición o información migratoria.
The holder of this document must notify MIGRACIÓN COLOMBIA any change of information or immigration status.

Director General de Migración Colombia
Gloria Esperanza Avriero López

I<COL8184903<<3<<<<<<<<<<<<<<<
0511276M2608156DEU<<<<<<<<<<<8
ROTTGER<<PHILIPP<JOHANNES<<<<<

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141208096640

(415)7707212489984(8020) 000014120809664 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
7 0 0 1 2 5 7 5 1	1	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida	2	Cédula de Extranjería	2 2	4 5 0 2 3 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C.	1 1	Bogotá, D.C.	0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SCHATKE		MARTIN	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Boyacá	1 5	Sáchica	6 3 8

41. Dirección principal
VDA TINTAL LA VEGA 180 ENTRE MUELLES

42. Correo electrónico buitrago.natalia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 6 7 6 0 7 2 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 1 3 0 7 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2 2																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros										
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SCHATKE MARTIN

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 27-01-2026 03:49:46PM

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, MARTIN SCHATKE

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. X T.I. N° 450236 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	BOYACA	TUNJA

Dirección	Teléfonos
Calle 74#5-30	3046011740

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Lola Marie Schatke Buitrago	1.051.077.039	Hija
Juan Valentin Schatke Buitrago	1.051.078.102	Hijo

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	2.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-

ARRIENDOS		1.180.000
HONORARIOS		-
OTROS INGRESOS Y RENTAS		-
TOTAL	$	3.180.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	Ahorros	60697564341	Tunja	$ 3.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
Apartamento	Calle 74 # 5 - 30	$ 190.000.000
Casa	Vereda Tintal Sáchica	$ 150.000.000
Carro	FYK 378	$ 50.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290019595

PIB
10:19:32

Bogotá DC, 27 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTIN SCHATKE identificado(a) con Cédula Extranjería número 450236:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de enero de 2026, a las 10:23:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Extranjería
No. Identificación	450236
Código de Verificación	450236260127102345

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:39:41 horas del 27/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de extranjería No. **436250.**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION 180**, con NIT **900498697-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/01/2026 04:19:07 p. m. para **la Cedula de Extranjeria:** Nº. **450236**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133610691** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CE 450236 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificacion es valida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y numero consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/01/2026 10:31 AM

Codigo Verificacion: **18VP3XH6W2**

Válida hasta: **27/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:05:02 PM horas del 27/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **450236**

Apellidos y Nombres: **SIERRA JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 2 8 9 8 9 2 E F 6 8 F 7 2 2 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ELKIN EVERLIDES ARIAS TORRES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1049608115 de TUNJA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 195519-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

195519-T

ELKIN EVERLIDES
ARIAS TORRES
C.C. 1049608115
RESOLUCION INSCRIPCION 1422
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS



FECHA 15/10/2014

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 207505

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.049.608.115

APELLIDOS ARIAS TORRES

NOMBRES ELKIN EVERLIDES

FIRMA Elkin Arias Torres



196967

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

www.ideqs.com



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-JUL-1987

TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O- G.S. RH | M SEXO

26-JUL-2005 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDON LOPEZ

P-0700100-33142411-M-1049608115-20051128 05590 05332C 02 189608053

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

CERTIFICA

Que **FUNDACIÓN 180 RAMOS DE BUITRAGO**, con NIT. N° 900.498-697-5, inscrita en la Cámara de Comercio de Tunja, certifico que la fundación se encuentra a paz y salvo con el estado por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a la fecha de suscripción de la presente certificación, en las cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

Dada en la ciudad de Tunja, Boyacá a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2026.

Atentamente,

ELKIN EVERLIDES ARIAS T
REVISOR FISCAL
TP 195519 T

CONVENIO DE ASOCIACION No. 296 DE 2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	FUNDACION 180 RAMOS DE BUITRAGO - 180 R&B
IDENTIFICACIÓN	Nit No. 900498697-5
REPRESENTANTE LEGAL	MARTIN SCHATKE
IDENTIFICACIÓN	CEDULA DE EXTRANJERIA No. 450.236
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL- ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO – (DECRETO 092 DE 2017).
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL BILINGÜISMO E INTERCAMBIO CULTURAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA TANTO EN LA ZONA RURAL COMO URBANA, MEDIANTE LA INSERCIÓN DE VOLUNTARIOS INTERNACIONALES PARA INCENTIVAR EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS Y EL CONOCIMIENTO DE NUEVAS FORMAS DE CULTURA EN LA VIGENCIA 2025.
PLAZO Y VIGENCIA	EL CONVENIO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO TIENE UN PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000,00) M/CTE. Dirigido a un porcentaje del pago de manutención mensual de las familias anfitrionas que hospedan a los voluntarios en el municipio.
VALOR DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($27.300.000) M/CTE, los cuales serán destinados a capacitación mensual dirigida a los voluntarios, al acompañamiento constante a los mismos, al dinero de bolsillo con el que los voluntarios cuentan mes a mes; a su vez se realizan una serie de seminarios de varios días, seguro médico de los voluntarios con cobertura en todo el territorio nacional, así como los tiquetes de llegada y salida del país de cada voluntario.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($43.800.000).
FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO PARA FINANCIAR EL PROYECTO	El Municipio pagara su aporte a la ESAL en un (01) solo pago del 100% del valor del Convenio al finalizar todas las actividades previstas para dar cumplimiento al mismo, previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte de supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Como requisito previo para autorizar el pago, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.
GARANTÍAS	El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *"Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso".*

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO

	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez (10%) sobre el valor total delcontrato	Por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco (5%) Sobre el valor total delcontrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.

NOTA 1: El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.
NOTA 2: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajusta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES:

2.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES

Para el cumplimiento del objeto a ejecutar el contratista seleccionado deberá desarrollar los servicios y entregar los productos y elementos que se deriven de la ejecución contractual con las normas técnicas exigidas, calidad cumpliendo con las normas Nacionales y las especificaciones exigidas en el presente proceso contractual con el fin de dar cumplimiento al objeto ***AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL BILINGÜISMO E INTERCAMBIO CULTURAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA TANTO EN LA ZONA RURAL COMO URBANA, MEDIANTE LA INSERCIÓN DE VOLUNTARIOS INTERNACIONALES PARA INCENTIVAR EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS Y EL CONOCIMIENTO DE NUEVAS FORMAS DE CULTURA EN LA VIGENCIA 2025.*** Conforme a la necesidad planteada por el Municipio de Villa de Leyva las condiciones técnicas para la ejecución del objeto del contractual son las siguientes:

ACTIVIDAD PRINCIPAL	INSTITUCIÓN	HORAS SEMANALES / VOLUNTARIO	GRUPO OBJETIVO	PERSONAL REQUERIDO
Apoyo en las actividades educativas como soporte en el bilingüismo y otras actividades en áreas pedagógicas cordadas previamente entre el municipio de Villa de Leyva y voluntarios de la Fundación.	Cada una de las instituciones públicas del municipio de Villa de Leyva.	35 HORAS SEMANALES	Estudiantes de primaria y secundaria de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio y Comunidad en General	DOS (2) Voluntarios alemanes asistentes en el municipio de Villa de Leyva - Boyacá, para desarrollar las actividades objeto del presente convenio de asociación.

ESPECIFICACION TECNICA ADICIONAL:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
La entidad territorial requiere de al menos Dos (2) personas de nacionalidad alemanda con la disponibilidad para la prestación del servicio en las instituciones educativas oficiales de la entidad.	Voluntarios de nacionalidad alemana, que haya sido calificados como voluntarios por la persona jurídica sin ánimo de lucro.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio.
2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Nelson Alexander Acero Pinilla	Diana Fernanda Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario – Oficina Contrataciones, Licitaciones y Suministros.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

4. Desarrollar el objeto del Convenio durante la vigencia del mismo en el Municipio de Villa de Leyva en los sitios y lugares acordados por la administración Municipal.
5. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio, y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Dar el uso indicado a los recursos girados que entrega el municipio de acuerdo con el objeto del convenio específico.
8. Aportar en el informe final las evidencias documentales de las actividades realizadas en ejecución del convenio específico, acordes a la propuesta presentada.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio específico, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el convenio específico.
10. Desarrollar con eficiencia, calidad y eficacia el objeto convenido.
11. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parcial, terminación y/o liquidación final.
12. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
13. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio, y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
14. Ejecutar los recursos que le son aportados en las actividades aprobadas por el instituto de acuerdo a la proyección de gastos contemplada en el proyecto.
15. Disponer de una cuenta bancaria a nombre de la entidad sin Ánimo De Lucro para el desembolso del recurso.
16. Realizar la entrega del balance financiero, donde se evidencia la ejecución del recurso, en los libros contables siempre que sea solicitado por el supervisor designado por el MUNICIPIO.
17. Radicar las respectivas cuentas de cobro o facturas según corresponda con los soportes correspondientes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES DE LA ESAL:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

1. Suministrar el personal que se requiera para ejecutar el convenio.
2. Asistencia a clases: Los voluntarios van a apoyar como asistentes de los profesores en las clases de inglés u otras de interés de la Instituciones públicas.
3. El horario de los voluntarios será de lunes a viernes y estarán entre 5, 6 u 8 horas por día, siguiendo el calendario académico de los estudiantes.
4. Los voluntarios acompañaran al equipo de profesores, sin llegar a reemplazar los puestos de trabajo.
5. Los voluntarios durante su estancia, deben realizar 1 proyecto que ha sido denominado por la Fundación como "Nuevas Perspectivas" que trata sobre la enseñanza intercultural a los estudiantes.
6. Deberá aportarse certificación del establecimiento educativo del número de horas empleadas para el objeto contractual mínimo 200 horas.
7. Socializar el proyecto denominado por la Fundación como "Nuevas Perspectivas", siempre y cuando sea solicitado por la administración municipal.
8. Realizar capacitación mensual a cada uno de los voluntarios vinculados al programa.
9. Adelantar el acompañamiento constante a cada uno de los voluntarios dentro del desarrollo de las actividades del programa.
10. Garantizar los recursos "de caja menor" que requieran los voluntarios mes a mes.
11. Adelantar mínimo dos seminarios por semestre dentro del desarrollo el programa de intercambio
12. Garantizar la cobertura del servicio de salud de los voluntarios a través de un seguro médico con cobertura en el territorio nacional.
13. Asumir el costo de los tiquetes de llegada y salida de cada uno de los voluntarios vinculados al programa de intercambio.
14. Efectuar los pagos de Parafiscales respecto al personal que utilice en la ejecución del convenio.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Nelson Alexander Acero Pinilla	Diana Fernanda Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario – Oficina Contrataciones, Licitaciones y Suministros.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

15. Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y demás normatividad vigente.
16. Cumplir bien y fielmente el objeto del Convenio.
17. Desarrollar las obligaciones contractuales adquiridas o según sean designados por el supervisor del Convenio según la necesidad del servicio requerido.
18. Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del Convenio.
19. Estar al día en los pagos de la seguridad social y demás pagos contemplados por la Ley.
20. Presentar Informe con evidencias fotográficas, listas de asistencia, etc., de las campañas y capacitaciones que realice la organización en el desarrollo de las actividades convenidas.
21. Presentar a la secretaria de Educación, Cultura y Deportes cronograma mensual de las actividades a realizar las cuales serán supervisadas, este cronograma se deberá presentar a la firma del acta de inicio.
22. Para la liquidación del convenio se deberá adjuntar factura, resolución de facturación, y/o cuenta de cobro, informe de actividades con soportes fotográficos y planillas de asistencia y/o certificación de las instituciones educativas, pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 del Representante Legal, Certificación de parafiscales firmada por el contador, tarjeta profesional del contador, antecedentes del contador, Rut actualizado.

OBLIGACIONES Por parte del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

En virtud del presente convenio, **EL MUNICIPIO** se obliga a:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
b) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
d) Ejercer la supervisión del convenio, para exigir la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contrato y verificar el cumplimiento del mismo.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
f) Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.
g) Garantizar la cooperación y articulación entre la administración, las instituciones educativas y otras organizaciones vinculadas en la ejecución de las actividades.
h) Facilitar las Instalaciones físicas para el desarrollo adecuado de las actividades.
i) Asignar a un profesional de la administración municipal que realice seguimiento al programa de Voluntariado en las Instituciones Educativas Oficiales donde se encuentren voluntarios prestando servicio.
j) Hacer seguimiento a las tareas de los voluntarios, tanto en la Institución Educativa como en los talleres organizados por la administración

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA multas equivalentes al cero punto cinco porciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cien por ciento (100%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios adicionales a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Nelson Alexander Acero Pinilla	Diana Fernanda Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario – Oficina Contrataciones, Licitaciones y Suministros.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL** MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral,

Carrera 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (8) 7320372 - 7320830 - Fax. +57 (8) 7321891 - Celular: 3138887422.

modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Nelson Alexander Acero Pinilla	Diana Fernanda Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario – Oficina Contrataciones, Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA El ordenador del gasto designa a **NATHALIA MELISA MURCIA MUNEVAR, SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES** como supervisores del contrato o quien haga sus veces o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO.

fundación 180 R&B Colombia

Tunja, 11 de septiembre de 2025

Señores
ALCALDÍA DE VILLA DE LEYVA
E.S.D

REF.: PROPUESTA ECONÓMICA

Respetados señores:

De la manera mas atenta presento la siguiente propuesta economica, con el fin de prestar los servicios de la Fundación 180, para apoyar el municipio de Villa de Leyva Boyacá, en el "DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGUISMO POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS INTERNACIONALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2025".

Con el fin de dar cumplimiento al objeto ***AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL BILINGÜISMO E INTERCAMBIO CULTURAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA TANTO EN LA ZONA RURAL COMO URBANA, MEDIANTE LA INSERCIÓN DE VOLUNTARIOS INTERNACIONALES PARA INCENTIVAR EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS Y EL CONOCIMIENTO DE NUEVAS FORMAS DE CULTURA EN LA VIGENCIA 2025*** y conforme a la necesidad planteada por el Municipio de Villa de Leyva, la ejecución del objeto del contractual se da bajo las siguientes especificaciones técnicas:

ACTIVIDAD PRINCIPAL	INSTITUCIÓN	HORAS SEMANALES / VOLUNTARIO	GRUPO OBJETIVO	PERSONAL REQUERIDO
Apoyo en las actividades educativas como soporte en el bilingüismo y otras actividades en áreas pedagógicas acordadas previamente entre el municipio de Villa de Leyva y voluntarios de la Fundacion.	Cada una de las instituciones publicas del municipio de Villa de Leyva	35 HORAS SEMANALES	Estudiantes de primaria y secundaria de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio y Comunidad en General	TRES (3) Voluntarios alemanes asistentes en el municipio de Villa de Leyva - Boyacá, para desarrollar las actividades objeto del presente convenio de asociación

Colombia

www.fundacion180.org

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Nelson Alexander Acero Pinilla	Diana Fernanda Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario – Oficina Contrataciones, Licitaciones y Suministros.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

fundación 180 R&B Colombia

El valor a total del convenio por concepto mencionado es por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($43.800.000) mensuales, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor de este convenio se discrimina de la siguiente manera:

Por el municipio: Dieciséis millones quinientos mil pesos $16.500.000
Por la Fundación: veintisiete millones trescientos mil pesos $27.300.000.

El valor que el municipio aporta va dirigido a un porcentaje del pago de manutención mensual de las familias anfitrionas que hospedan a los voluntarios en el municipio.

Pago mensual por cada familia anfitriona: 170 Euros / conversión dependiendo de TRM (aprox. 750.000 pesos colombianos).

Aporte mensual por voluntario por parte de la Alcaldía: $458.300 pesos.

El valor que aporta la Fundación va dirigido a capacitación mensual dirigida a los voluntarios, al acompañamiento constante a los mismos, al dinero de bolsillo con el que los voluntarios cuentan mes a mes; a su vez se realizan una serie de seminarios de varios días, costos que se asumen por parte de la Fundación. También dentro de este valor está el seguro médico de los voluntarios con cobertura en todo el territorio nacional. Por último, se incluyen los tiquetes de llegada y salida del país de cada voluntario.

Igualmente declaro que la Fundación ni el representante legal se encuentran en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para contratar.

Para poder garantizar la estadía de los voluntarios en el municipio, es necesario que la Alcaldía proponga, como mínimo, una posible familia anfitriona, la cual la Fundación visitará y evaluará la pertinencia de que haga parte del proceso.

El paso a seguir, de acuerdo a su interés, es organizar una reunión presencial, en donde podamos contar con participantes de la Fundación, la Alcaldía y el colegio del municipio.

Atentamente,

MARTIN SCHATKE
C.E 450236
Representante legal
Fundación 180 Ramos de Buitrago

Colombia

www.fundacion180.org

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Nelson Alexander Acero Pinilla	Diana Fernanda Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario – Oficina Contrataciones, Licitaciones y Suministros.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MS-CA-003-2025
(19 DE AGOSTO DE 2025)

CONVENIO NO.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MS-CA-003-2025
FECHA	19 DE AGOSTO DE 2025
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SACHICA - BOYACÁ**
NIT.	800.019.846-1
ASOCIADO	**FUNDACIÓN 180 RAMOS DE BUITRAGO**
NIT. O CC.	900498697-5
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGUISMO POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS INTERNACIONALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2025.**
DURACIÓN	El plazo estimado para el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
VALOR	El Valor estimado para la realización del presente convenio es de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($32.300.000) M/CTE**, de los cuales el Municipio de Sáchica aportará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber, **HECTOR DAVID AMADO SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.482.015 expedida en SÁCHICA, en su calidad de alcalde del municipio de SÁCHICA, posesionado en el juzgado promiscuo municipal de Sáchica con fecha de 19 de diciembre del año 2023, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, y de conformidad con las prescripciones dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de SÁCHICA, con Nit 800.019.846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO o CONTRATANTE**, por una parte y por otra, **MARTIN SCHATKE** identificado con cedula de extranjería No. 450236, y quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACION 180 RAMOS DE BUITRAGO**, sociedad constituida mediante documento privado por acta número 1 del 12 de diciembre de 2011 suscrita por la Asamblea Constitutiva, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 13213 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 06 de Febrero de 2012, se Inscribe: la Constitución de persona jurídica denominada Fundación 180 Ramos de Buitrago, con personería jurídica vigente, tal como costa en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Tunja e identificado tributariamente con el **NIT 900498697-5**, quien para efectos del presente contrato se denominará **FUNDACION**, hemos celebrado el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia :*"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la*

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo (...) ". **2.**Que la Ley 1551 de 2012 menciona que, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos. **3.**Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.**4.**Que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros. **5.**Que, desde sus inicios la CEPAL ha considerado la educación como un eslabón que contribuye a conciliar el crecimiento, la equidad y la participación en la sociedad. El tema ha adquirido particular relevancia en años recientes, como eje clave del paradigma de la igualdad, desde la perspectiva de reducción de brechas para ejercer el pleno derecho a la educación; pero también en términos de lo central que la educación resulta para el cambio estructural a partir de la construcción de capacidades desde la base. **6.** Que, el derecho fundamental a la educación esta consignando en el Artículo 26 de la Declaración universal de derechos humanos, que dedica tres numerales a exponer su contenido normativo. Primero, indica que toda persona tiene derecho a la educación, que debe ser: 1) gratuita (al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental; 2) obligatoria (instrucción elemental), y 3) generalizada (instrucción técnica y profesional). El acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.**7.**Declara igualmente que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las Naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Por último, reconoce a los padres el derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. El Artículo 26 de la Declaración universal de derechos humanos tiene desarrollo en sendos instrumentos internacionales, suscritos y ratificados por Colombia. **8.**Que, el derecho a la educación está contenido en el Artículo 67 del Capítulo II (consagrado a los derechos sociales, económicos y culturales) de la Constitución Política de Colombia, la educación en la Carta Magna es considerada derecho fundamental y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Además, dado que Colombia es un Estado social de derecho, la educación tiene una connotación especial.**9.** Que, en reiteradas ocasiones, la Corte Constitucional ha manifestado que la educación, en un Estado social de derecho, ha de propender porque cada uno de los actores del proceso educativo en especial los alumnos, se apropien e interioricen los principios fundamentales para la convivencia humana como la tolerancia, el respeto a la diversidad y la igualdad en la diferencia (Corte Constitucional, 1995). Sobre la trascendencia de la educación, anota la Corte, que la vulneración de este derecho implica la vulneración concomitante de otros derechos fundamentales, pues su desarrollo y materialización están en íntima relación con la dignidad misma de la persona y con sus derechos a la igualdad, a la intimidad, a la autonomía y al libre desarrollo de su personalidad e incluso con el derecho al debido proceso, en tanto esta es impartida en el seno de organizaciones especializadas regidas por la ley y por

reglamentos especificos, que determinan los derechos y deberes de los miembros que conforman la comunidad académica. **10.**La educación como derecho es declarada en el Articulo 67 de la Constitución Política de Colombia; de igual manera en la Sentencia T-002 de 1992 de la Corte Constitucional enlaza la noción de función social a la doctrina de León Duguit (1902) y la de derecho-deber al catedrático español Gregorio Peces-Barba (1988), quien, al referirse a las obligaciones del titular de un derecho humano, anota que: *[...] el titular del derecho tiene al mismo tiempo una obligación respecto a esas conductas protegidas por el derecho fundamental. No se trata que frente al derecho del titular otra persona tenga un deber frente a ese derecho, sino que el mismo titular del derecho soporta la exigencia de un deber. Se trata de derechos valorados de una manera tan importante por la comunidad y por su ordenamiento jurídico que no se pueden abandonar a la autonomía de la voluntad, sino que el Estado establece deberes para todos, al mismo tiempo que les otorga facultades sobre ellos. El caso más claro de esta tercera forma de protección de los derechos económicos, sociales y culturales es el derecho a la educación correlativo de la enseñanza básica obligatoria (p. 209).* **11.** Que, las autoridades, reunidas en Chile en la Ministerial de Educación Santiago 2024 a finales de enero, acordaron trabajar para recuperar lo perdido durante la pandemia y transformar los sistemas educativos. Subrayaron la importancia de un financiamiento sostenible, políticas innovadoras y estrategias inclusivas y resilientes para pasar del compromiso a la acción. La Declaración de Santiago 2024 hace eco de las declaraciones anteriores, destacando que la educación es un derecho humano fundamental y que su ejercicio contribuye a asegurar otros derechos, reducir desigualdades y fortalecer a las comunidades. Claudia Uribe, directora de la Oficina Regional Multisectorial de la UNESCO en Santiago, enfatizó: *"Este encuentro marca un nuevo hito en nuestra historia de cooperación regional en materia de educación y trae un compromiso renovado hacia la acción colectiva a favor de la recuperación, la reactivación y la transformación educativa, sin perder el norte, que es el derecho a la educación"*. El texto subraya el compromiso de trabajar para asegurar la sostenibilidad financiera de las políticas educativas como un elemento catalizador para avanzar hacia las metas del ODS4, y para establecer políticas innovadoras que enfrenten tanto los efectos de la pandemia que exacerbaron las desigualdades educativas y restringieron el acceso a la educación, principalmente a grupos en situación de vulnerabilidad, como los desafíos anteriores a ella. En particular, la declaración llama a fortalecer la respuesta a emergencias y crisis prolongadas y a prestar atención a la asistencia y Re vinculación de quienes se han quedado fuera o han abandonado prematuramente el sistema educativo; Que, además de la educación primaria y secundaria gratuita para todos los niños y niñas de aquí a 2030, el objetivo es proporcionar igualdad de acceso a una formación profesional asequible, eliminar las disparidades de género y riqueza y lograr el acceso universal a una educación superior de calidad. **12.** Que, La educación es la clave que permitirá alcanzar muchos otros objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Cuando las personas pueden obtener una educación de calidad, pueden romper el ciclo de la pobreza. La educación ayuda a reducir las desigualdades y a alcanzar la igualdad de género. También ayuda a las personas de todo el mundo a vivir una vida más saludable y sostenible. La educación también es importante para fomentar la tolerancia entre las personas y contribuye al desarrollo de sociedades más pacíficas; Para cumplir el objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la financiación de la educación debe convertirse en una prioridad de inversión nacional. Además, medidas como hacer que la educación sea gratuita y obligatoria, aumentar el número de docentes, mejorar la infraestructura escolar básica y adoptar la transformación digital son esenciales. Pedir a nuestros gobiernos que coloquen la educación como

una prioridad tanto en las políticas como en la práctica. Presionar a nuestros gobiernos para que asuman compromisos firmes a fin de ofrecer una educación primaria gratuita a todos, incluidos los grupos vulnerables o marginados. La educación es la clave que permitirá alcanzar muchos otros objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Cuando las personas pueden obtener una educación de calidad, pueden romper el ciclo de la pobreza. La educación ayuda a reducir las desigualdades y a alcanzar la igualdad de género. También ayuda a las personas de todo el mundo a vivir una vida más saludable y sostenible. La educación también es importante para fomentar la tolerancia entre las personas y contribuye al desarrollo de sociedades más pacíficas. Para cumplir el objetivo 4, la financiación de la educación debe convertirse en una prioridad de inversión nacional. Además, medidas como hacer que la educación sea gratuita y obligatoria, aumentar el número de docentes, mejorar la infraestructura escolar básica y adoptar la transformación digital son esenciales. **13.** Que, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 **"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"** en materia educativa están orientadas a garantizar el derecho a una educación de calidad para todas y todos los colombianos, a través de siete líneas estratégicas: 1. Aumentar de la cobertura de la educación inicial, en el marco de la atención integral a la primera infancia. 2.Resignificar la jornada escolar para la formación integral y la educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático). 3.Crecimiento de recursos del Sistema General de Participaciones y otras fuentes de financiación nacionales y territoriales para garantizar una educación preescolar, básica y media oficial en condiciones de calidad. 4.Dignificación y bienestar para nuestros docentes como agentes determinantes del cambio.5. Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas con la reforma a la Ley 30 de 1992, para garantizar el derecho a la educación superior. 6.Gratuidad de la matrícula en la educación superior pública, con calidad, equidad y pertinencia territorial avanzando gradualmente hacia la universalización.7. Nuevo Plan de Espacios Educativos como centros de la vida comunitaria y la paz, para promover la equidad territorial y superar brechas históricas en el acceso a la educación desde preescolar hasta la educación superior. **14.**Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 **"BOYACÁ GRANDE"**, en su programa Primera Infancia, Infancia y Adolescencia cuyo objetivo es fortalecer la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia del Departamento de Boyacá, en los entornos hogar, salud, educación y espacio público, de acuerdo a la meta que establece cobertura de atención integral de niños, niñas y adolescentes en los entornos hogar, salud, educación y espacio público en el departamento de Boyacá. **15.**Que el proceso denominado "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGÜISMO POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS INTERNACIONALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2025", identificado bajo el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025070045 y hace parte del proyecto: • INCREMENTO DE LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE SÁCHICA, BOYACÁ, el cual se encuentra en estado en Ejecución en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) dentro del Banco de Programas y Proyectos con el código BPIN N.° 2024156380004. Que el proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "COMPROMETIDOS CON SÁCHICA 2024-2027" así: LÍNEA ESTRATÉGICA COMPROMETIDOS CON SÁCHICA PARA SU DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL SECTOR EDUCACIÓN PROGRAMA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA OBJETIVO

GENERAL Garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes a través de la implementación de las diferentes estrategias de calidad, cobertura, permanencia y gestión territorial, así como del mejoramiento de las competencias y el bienestar de los estudiantes, docentes, directivos docentes y administrativos que permitan construir una sociedad en paz con equidad e igualdad de oportunidades. META PRODUCTO Realizar 4 simulacros durante el penodo de gobierno. CÓDIGO 220107308 DESCRIPCIÓN PRODUCTO Simulacros realizados. Nombre del Producto según el Catálogo de Productos de la MGA Producto. Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media. Actividad: Mejoramiento, mantenimiento y seguimiento de la (calidad - matricula); Se certifica que de acuerdo con las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, actividad e insumos del proyecto, el plan de desarrollo territorial y las politicas públicas; siendo viable su financiación con recursos de inversión de la entidad. Teniendo en cuenta que desde el año 2012 la Fundación 180 (Entidad sin ánimo de Lucro) recibe voluntarios alemanes por medio del programa Weltwärts del Ministerio de Desarrollo y Finanzas de Alemania (BMZ), en cooperación con la Cruz Roja de Hessen del mismo país. Los voluntarios de la organización son alemanes entre los 18 y 21 años, en su mayoría recién graduados del colegio; estos voluntarios permiten crear un ambiente de conversación, dónde los estudiantes de las Instituciones Educativas encuentran oportunidad para practicar inglés, aprender sobre otras partes del mundo y así crear un espacio de aprendizaje global y transcultural. Los voluntarios crean puentes interculturales entre naciones que permite generar nuevas perspectivas internacionales a la comunidad, motivando a los estudiantes de las Instituciones Educativas para la postulación a programas de educación superior y búsqueda de oportunidades educativas fuera del país. **16.** Que, por lo anteriormente expuesto, la secretaria de Gobierno del Municipio de Sáchica Boyacá requiere adelantar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGUISMO POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS INTERNACIONALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2025 " 17.** Que existe la disponibilidad presupuestal No **2025070045** de fecha tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025), que respalda los compromisos a adquirir dentro del presente Convenio de Asociación, en consecuencia, el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto.** Las partes se comprometen a **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGUISMO POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS INTERNACIONALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2025."** según las especificaciones consignadas en los estudios previos y en el presente convenios y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el Municipio en desarrollo del acuerdo y de acuerdo a la modalidad del mismo. **PARAGRAFO**: ALCANCE DEL OBJETO. El objeto del presente convenio debe adelantarse y cumplirse a cabalidad teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realizara por parte de la **FUNDACIÓN**, con personal idóneo y de experiencia en el desarrollo de las siguientes actividades como se describe a continuación:

ACTIVIDAD PRINCIPAL	INSTITUCIÓN	HORAS SEMANALES/ VOLUNTARIO	GRUPO OBJETIVO
Apoyar a las actividades educativas como soporte en el bilingüismo y otras actividades en áreas pedagógicas acordadas previamente entre el municipio de Sáchica y voluntarios de la Fundación (ESAL)	• Institución Educativa Nueva Generación – Sede Urbana Mixta – Sede Secundaria – Sede Arrayan - Sede El Tintal – Sede Quebrada Arriba Y Sede Espinal. • Institución Educativa María Montessori. • Gimnasio campestre Nuevo Mundo. • Centro de desarrollo Infantil CDI huellitas del saber.	35 HORAS SEMANALES	Estudiantes de Primaria y Secundaria de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Sáchica y la Comunidad en General.
Apoyar a las actividades educativas y labor social como soporte en el bilingüismo y otras actividades realizadas por la alcaldía Municipal en áreas pedagógicas acordadas previamente entre el municipio de Sáchica y voluntarios de la Fundación (ESAL)	• Comisaria de Familia • Plataforma de Juventudes • Consejo Consultivo de Mujeres • Programa Centro vida	SEGÚN DISPONIBILIDAD DE LOS VOLUNTARIOS	Primera Infancia, Infancia y adolescencia en el Municipio de Sáchica – Boyacá. Población en general.

CLÁUSULA SEGUNDA. Valor. El Valor estimado para la realización del presente convenio es de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($32.300.000) M/CTE,** de los cuales el Municipio de Sáchica aportará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**, en dinero y la ESAL aportará la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($27.300.000) M/CTE.**, **CLÁUSULA TERCERA. Forma de pago:** EL MUNICIPIO DE SÁCHICA pagará a favor de LA FUNDACION el 100% del valor del Convenio al finalizar todas las actividades previstas para dar cumplimiento al mismo, previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte de supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo

con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales El valor incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos gravámenes, tributos y demás costos que incurra en la ejecución del convenio. **PARAGRAFO 1** Giro de recursos, Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el Asociado se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. EL MUNICIPIO DE SÁCHICA girara favor del CONVINIENTE el valor del aporte al finalizar todas las actividades previstas para dar cumplimiento al mismo, previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte de supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **PARAGRAFO 2** Los aportes de la fundación serán ejecutados en la manutención y estadía de los voluntarios, el aporte del Municipio será invertido en el apoyo logístico para el desarrollo de los talleres (implementos y desplazamiento a los puntos de ejecución del convenio en el Municipio). **CLÁUSULA CUARTA Duración:** El tiempo de ejecución para el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN 180: 1.** Velar por la eficiente ejecución del objeto del Convenio.**2.** Cumplir estrictamente con los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares especificados en el Convenio.**3.** El Asociado desarrollará el objeto del Convenio durante la vigencia del mismo en el Municipio de Samacá en los sitios y lugares acordados por la administración municipal.**4.** Cumplir con las obligaciones, teniendo en cuenta lo señalado por El Municipio. **5.**Coordinar la ejecución de las actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para la ejecución de las mismas. **6.**Presentar al supervisor el informe sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.**7.** Informar de manera oportuna al supervisor del convenio, cualquier situación que pueda afectar la ejecución de este.**8.** Poner a disposición de la ejecución del convenio, la experiencia profesional, técnica, logística y de gestión. **9.**La Fundación 180 deberá encontrarse al día en los pagos de seguridad social y parafiscales de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley.**10.** La Fundación 180 será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN 180: 1.** Gestionar 2 Voluntarios alemanes con la organización contraparte Cruz Roja de Hessen "Volunta" http://www.volunta.de/ en el proyecto "Weltwärts" https://www.weltwaerts.de/ para su asistencia en Sáchica. **2.** La Fundación 180 se hace responsable de la legalidad de la estancia de los voluntarios durante el tiempo de servicio (visados y cédula de extranjería). **3.** La Fundación 180 se hace responsable por los gastos de vuelos, alojamiento, alimentación y manutención de los voluntarios durante el tiempo de servicio. **4.** La Fundación 180 se encarga del acompañamiento social, psicológico y de servicio de los voluntarios durante el tiempo de estancia. **5.** Seguir las recomendaciones que el supervisor del Convenio realice.**6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **7.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del Convenio y que sean determinadas por el supervisor, **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO,** En virtud del presente convenio, **el MUNICIPIO DE SÁCHICA** se obliga **1.** Exigir el cumplimiento y calidad del servicio y que estos se ajusten a los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del Convenio.

2. Girar la Fundación 180 el valor pactado una vez cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios, cuando estuviere obligado de acuerdo a la ejecución del contrato. **3.** Suministrar a la Fundación 180 la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance. **4.** Velar por el estricto cumplimiento del Convenio, ejerciendo la supervisión del mismo. **5.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del Convenio a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto pactado. **6.** Asignar a un profesional de la administración municipal que realice seguimiento al programa de Voluntariado en las Instituciones Educativas Oficiales donde se encuentren voluntarios prestando servicio. **7.** Asegurar un mentor de las instituciones educativas para los voluntarios. **8.** Facilitar los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio. **9.** Colaborar a través de los funcionarios encargados del proyecto en evaluaciones y ajustes del desarrollo del programa mediante sugerencias o encuestas aplicadas. **10.** Garantizar la cooperación y articulación entre la administración Municipal, las instituciones educativas y otras organizaciones vinculadas en la ejecución de las actividades. **11.** Hacer seguimiento a las obligaciones de los voluntarios tanto en las Instituciones Educativas como en los talleres organizados por la administración. **CLÁUSULA SEPTIMA. Supervisión:** La ejercerá la **SECRETARIA DE GOBIERNO** y/o quien haga sus veces, quien velará por el cabal cumplimiento del contrato, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1.** Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. **2.** Realizar los inventarios respectivos y efectuar su entrega y recibo a satisfacción, en el momento que sea procedente, todo lo cual se llevará a cabo en coordinación con el Almacenista del Municipio. **3.** Verificar la entrega de los dineros entregados, de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, suscribiendo el acta de recibo correspondiente. **4.** Solicitar a FUNDACION, la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio. **5.** Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. **6.** El Supervisor ejercerá un control administrativo, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a los ejecutores del mismo, la información que considere necesaria y expedirá la aprobación de los informes para el trámite correspondiente de las cuentas de cobro. El Supervisor deberá realizar las funciones propias de la designación, acordes con la ejecución del objeto del Convenio, ejerciendo funciones y controles Administrativos, Financieros y Técnicos además tendrá las siguientes funciones: 6. 1.- Crear el Comité Técnico Municipal y velar por su funcionamiento. 6.2.- Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus actividades, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las obligaciones señaladas. 6.3. estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO. **7)** Comunicar a la Alcaldía Municipal, cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del convenio. **8).** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. Garantía única.** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa, la entidad no exigiría garantía alguna en el presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA Indemnidad.** El Asociado se obliga a indemnizar al municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Asociado se obliga a mantener indemne a la Entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el Valor del presente contrato. El Asociado mantendrá indemne a la Entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del

presente contrato, **CLÁUSULA DÉCIMA : NATURALEZA DE LA VINCULACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO**: Las partes integrantes de este convenio de asociación declaran para cualquier relación con terceros que lo establecido en el convenio no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Caso fortuito y fuerza mayor**. Las partes que al exonerados de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento se ha resultado o consecuencia de la ocurrencia de hundimiento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA Riesgos.** El MUNICIPIO y el Asociado se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXAR EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Multas.** El procedimiento aplicable será el establecido en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 **PARAGRAFO PRIMERO**. De conformidad con lo establecido en el articulo 17 de la ley 1150 de 2007, el Asociado autoriza al municipio para compensar el Valor por concepto de multas de las juntas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor del Asociado, el Valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantia constituida buen municipio podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Penal pecuniario.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del Asociado de las obligaciones que en este contrato adquiere, el municipio podrá interponer a titulo de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el municipio por el incumplimiento. El Valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no le impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado Valor. **PARÁGRAFO-** el Asociado autoriza al municipio a descontar el Valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resulte a favor de aquel, si los hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Caducidad.** El municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando no se presente alguna de las circunstancias previstas en el articulo dieciocho de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) no habrá lugar a indemnización para el Asociado, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Asociado. C) se harán efectivas las garantias a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. D) se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Asociado. En custodiada la resolución de caducidad se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en y que se cuenta. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Relación laboral.** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente contrato por parte del Asociado, tendrán un vinculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el municipio se exonera de cualquier a creencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios o prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato uno genera vinculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del Asociado. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. Independencia del Asociado.** El Asociado es una entidad independiente al municipio, y en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. El Asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, mide tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Modificación, interpretación y terminación unilateral del contrato:** al presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los articulos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Solución directa de controversias contractuales.** Las partes en aras de buscar en forma

ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA Inhabilidades e Incompatibilidades:** el Asociado declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le y final celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el Asociado responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** - el Asociado certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la prima del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del (la) Asociado:** el Asociado será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta el presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la @otra o frente a terceros por daños especial, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley. **PARAGRAFO: GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del ASOCIADO. **PARAGRAFO SEGUNDO CONFIDENCIALIDAD** El Asociado se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba el Asociado para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del Municipio de Sáchica, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria sin necesidad de reconvención judicial, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del Asociado, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en El MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Cesión y subcontratos.** El Asociado no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del municipio, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los SUBCONTRATOS ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el desarrollo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal, Y del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Suspensión del contrato.** En caso de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** uno mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el municipio, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO PRIMERO- la suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el Asociado y el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** el término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Causales de terminación.** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Cumplimiento del término pactado. 2. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, sin necesidad de requerimiento ni motivación alguna. 3. Por mutuo acuerdo. PARÁGRAFO PRIMERO- en caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARAGRAFO SEGUNDO- en cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el Asociado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Documentos.** Forman parte integral de este convenio los documentos que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.

Régimen Legal. El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015. **CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Domicilio contractual.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el MUNICIPIO de SACHICA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Dirección para las notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDÍA DE SACHICA	ASOCIADO
Nombre: Héctor David Amado Sierra **Cargo:** alcalde Municipal **Dirección:** Calle 4 No. 3-41 **Teléfono:** (8) 7342149 **Correo:** contactenos@sachica-boyaca.gov.co / gobierno@sachica-boyaca.gov.co	**Nombre:** Martin Schatke **C.E. No.** 450.236 **Dirección:** Calle 74 5 – 30 – Palos Verdes – Tunja, Boyacá. **Teléfono:** 3003045129 **Email:** kontakt@fundacion180.org

CLÁUSULA TRIGÉSIMA El presente convenio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998, Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, decreto 092 de 2017 y demás disposiciones invocadas de forma expresa en el presente documento.

De conformidad a lo expuesto en el presente documento las partes lo suscriben en SÁCHICA, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

***** Fin del Documento *****

Proyectó: Andrés Felipe Reina López. Apoyo Profesional
Revisó/ Aprobó: Iván Leonardo Amado Jiménez. Secretario de Gobierno

Libertad y Orden

CONVENIO DE ASOCIACION
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO N° ESAL-MS132022

Entidad suscribiente:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA
NIT:	800.029.386-6
Entidad Ejecutora:	FUNDACION 180 RAMOS DE BUITRAGO
NIT:	900.498.697-5
Objeto:	"DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGÜISMO POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS INTERNACIONALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2022".
Rep. Legal:	NATALIA ROCIO BUITRAGO RAMOS
Plazo de Ejecución:	HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2022
Valor	DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.700.000)

El ingeniero PABLO ANTONIO BERNAL SÁNCHEZ mayor de edad, residente en Santa María, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.621.342 expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación del Municipio de SANTA MARIA, en calidad de Alcalde debidamente posesionado y con facultades para contratar, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO;** y por otra parte, **FUNDACION 180 RAMOS DE BUITRAGO**, identificado con NIT 900.498.697-5, representada legalmente por **NATALIA ROCIO BUITRAGO RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.049.617.604 de Tunja, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales de Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2.** Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras. 4. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **3.** Que en el plan de desarrollo 2020-2023 ¡Unidos, Somos más! En su Línea

Estratégica Santa María Educada, cultural y Deportiva en el Programa Educación continuada propone Gestionar y/o Implementar cuatro (04) estrategias y programas de formación técnica, tecnológica y de educación superior, ya sea presencial o virtual. **4.** Que la FUNDACIÓN 180 RAMOS DE BUITRAGO con NIT: No. 900498697-5 demuestra experiencia y existencia de vida de más de 8 años, lo cual demuestra su idoneidad en la realización de actividades de atención en realizar intercambios culturales por medio por medio de la inserción de voluntarios nacionales e internacionales dirigido a instituciones públicas y privadas que estén comprometidas con la educación la enseñanza de diferentes lenguas , igualmente pretende promover el desarrollo educativo en Colombia por medio de actividades recreativas, pedagógicas y sociales que beneficien a la primera infancia, niños, jóvenes, adolescentes lo cual constituye garantía del cumplimiento del objeto del presente convenio y el cumplimiento de los programas y planes de apoyo a la administración Municipal de Santa María. **5.** Que el artículo 355. Establece que Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **6.** Que Artículo 209. Esta brece que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **7.** Que la Ley 489 de 1998, artículo 96, establece que Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **8.** Que con la expedición del Decreto 092 de 2017, Se reglamentó no solo la contratación de convenios de colaboración (artículo 355 C.P.) sino además aquella de convenios de asociación (artículo 96, Ley 489 de 1998). 8. Que revisado el objeto del contrato y los programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo existe correspondencia directa, el interés vinculante en materia jurídica no corresponde con una relación contractual conmutativa, y revisado el alcance del programa no existe oferta en el mercado de este tipo de servicio, distinta de la ofrecida por la de las ESAL; y su ejecución representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Que el presente proyecto busca promover el derecho a la educación. **9.** Que la suscripción del presente convenio no comporta obligaciones recíprocas entre la entidad estatal y la ESAL. Las partes celebran este convenio persiguiendo únicamente un fin común en beneficio de los estudiantes de las INSTITUCIÓN EDUCATIVAS

OFICIALES Por lo que en este aspecto existen instrucciones precisas dadas por la entidad estatal al contratista. **10.** Que, según la Constitución Política de Colombia, Artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan desarrollo de la entidad. **11.** Que teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal existente no hay el número de personas que se encarguen de atender esta necesidad, se requiere contratar los servicios con una persona jurídica privada sin ánimo de lucro que cumpla con todas las obligaciones del Convenio. **12.** Que conforme al documento presentado por la FUNDACIÓN 180 RAMOS DE BUITRAGO Nit: 900498697-5 y conforme a los documentos que ellos aportan, se ha establecido que se enmarca como entidad privada sin ánimo de lucro, con idoneidad en la materia requerida. **13.** Que la FUNDACIÓN 180 RAMOS DE BUITRAGO con NIT: No. 900498697-5 cumple con los requisitos señalados en el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir las Entidades Jurídicas Privadas Sin Ánimo de Lucro para su funcionamiento. **14.** Además de lo anterior, y conforme lo exige la sana crítica y la experiencia esta entidad territorial ha consultado en la página de internet de las entidades de control y se ha verificado que la FUNDACIÓN 180 RAMOS DE BUITRAGO con NIT: No. 900498697-5 como Entidad Privada sin ánimo de lucro a la fecha de hoy no ha sido sancionada ni administrativamente, ni disciplinaria, ni fiscal, ni jurisdiccionalmente, tal como consta en los documentos que aporta; lo que indica que es idónea, cuenta con la experiencia necesaria en el ramo de las organizaciones que apoyan la prestación de los servicios sociales y en específico la atención a la educación de la jurisdicción del Municipio; no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad para suscribir el presente convenio. ESTOS DOCUMENTOS APORTADOS SON: Certificado de Procuraduría General de la Nación, Certificado Contraloría General de la República, Certificación de Antecedentes Penales, Certificado de Existencia y Representación Legal y demás que hacen parte de estos Estudios y Documentos Previos. **15.** Que para promover dichas estrategias se propone la suscripción de un convenio que permita la vinculación de voluntarios bilingües que incentiven a los estudiantes a postularse a los diferentes programas de educación superior nacionales e internacionales. del Municipio de Santa María, pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia. **16.** Que de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que las entidades públicas pueden celebrar convenios con Entidades Privadas Sin Ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, para el cumplimiento de planes y programas de interés público general incluidos en el plan de Desarrollo. **17.** Que el Representante Legal del Municipio de Santa María Boyacá, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 092 de 2017, AUTORIZA de forma puntual la exigencia del artículo 2o. establece PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y

del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (...) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. **En este sentido dicha norma establece: Que la Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. 18.** Así las cosas, la prohibición contenida en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996, aplica a los convenios interadministrativos, es decir, aquellos celebrados por entidades públicas en ejercicio de la función administrativa, regulada en el artículo 299 de la Constitución Política, con el fin de cooperar para el cumplimiento de sus funciones administrativas o la prestación de sus servicios, Que la presente relación contractual se desarrollara con una entidad sin ánimo de lucro que no ostenta la condición de entidad pública.**19.** Que, en suma, de lo anterior se hace necesario que, para el desarrollo de las funciones, el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, y el cumplimiento de los planes y programas consagrados en el Plan de Desarrollo Municipal, se suscriba un Convenio de Asociación sin procedimiento de Competencia con la Entidad Privada Sin ánimo de Lucro denominada FUNDACIÓN 180 RAMOS DE BUITRAGO con NIT: No. 900498697-5, Entidad Privada Sin Ánimo de lucro, cuyo objeto será: **"CONVENIO DE ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGÜISMO POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS INTERNACIONALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2022"**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, inciso 2° del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo fin no es otro que, el cumplimiento de las funciones sociales propias de la Administración en el sector educación. **20.** Que por lo anteriormente expuesto, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Suscripción de convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro celebrado entre el municipio de SANTA MARIA y FUNDACION 180 RAMOS DE BUITRAGO para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público incluidas en el plan de desarrollo 2020-2023. **CLAUSULA SEGUNDA: TÉRMINO:** El término de duración del presente Convenio será hasta el 5 de Diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Articulo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Dcto. 1082 de 2015 compilatorio del Art. 34 del Decreto 1510 de 2013 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, es la suma de DOCE MILLONES

SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.700.000), de los cuales el municipio aporta la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000), para lo cual se ha expedido el disponibilidad presupuestal No. 202208018, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000) Rubro: 2.3.2.02.02.009.007 Apoyo y promoción a la educación superior / ICLD excepto 42% libre dest. PG / EDUCACIÓN / Calidad y. **EL VALOR DE SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) M/CTE**, Con el fin de garantizar efectivamente el servicio los aporta la "FUNDACION 180 RAMOS DE BUITRAGO", de acuerdo con las exigencias presupuestales del Municipio. **PARAGRAFO 1.** El Municipio pagara su aporte a la ESAL en un (01) solo pago del 100% del valor del convenio, con previa presentación de la respectiva Cuenta de cobro y/o Factura, Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor; que para el efecto lo delegara el Municipio y con la firma del Acta de liquidación y planilla o comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente, para tramitar el cada pago. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Rubro: 2.3.2.02.02.009.007 Apoyo y promoción a la educación superior / ICLD excepto 42% libre dest. PG / EDUCACIÓN / Calidad y, Conforme a certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio, de fecha 04/08/2022. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA "FUNDACION 180 RAMOS DE BUITRAGO" COMO ENTIDAD EJECUTORA: 1.** Suministrar el personal que se requiera para ejecutar el convenio. **2.** Asistencia a clases: Los voluntarios van a apoyar como asistentes de los profesores en las clases de inglés u otras de interés de la Instituciones públicas y privadas. **3.** El horario de los voluntarios será de lunes a viernes y estarán entre 4 a 6 horas por día, siguiendo el calendario académico de los estudiantes. **4.** Los voluntarios acompañaran al equipo de profesores, sin llegar a reemplazarlos puestos de trabajo. **5.** Los voluntarios durante su estancia, deben realizar 1 proyecto que ha sido denominado por la Fundación como "Nuevas Perspectivas" que trata sobre la enseñanza intercultural a los estudiantes. **6.** Deberá aportarse certificación del establecimiento educativo del número de horas empleadas para el objeto contractual mínimo 200 horas. **7.** Socializar los proyectos de anunciados en el párrafo anterior, siempre y cuando sea solicitado por la administración municipal. **8.** Efectuar los pagos de Parafiscales respecto al personal que utilice en la ejecución del convenio. **9.** Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y demás normatividad vigente. **10.** Cumplir bien y fielmente el objeto del Convenio conforme al numeral citado anteriormente y el cuadro de actividades presentado más adelante en el numeral 4. **11.** Desarrollar las obligaciones contractuales adquiridas o según sean designados por el supervisor del Convenio según la necesidad del servicio requerido. **12.** Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del Convenio. **13.** Estar al día en los pagos de la seguridad social y demás pagos contemplados por la Ley. **14.** Presentar Informe con evidencias fotográficas, listas de asistencia, etc., de las campañas y capacitaciones que realice la organización en el desarrollo de las actividades convenidas. **15.** Presentar a la Secretaria de Integración social y Productividad cronograma mensual de las actividades a realizar las cuales serán supervisadas, este cronograma se deberá presentar a la firma del acta de inicio. **16.** Para la liquidación del convenio se deberá

adjuntar factura , resolución de facturación, y/o cuenta de cobro, informe de actividades con soportes fotográficos y planillas de asistencia y/o certificación de las instituciones educativas, pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 del Representante Legal, Certificación de parafiscales firmada por el contador, tarjeta profesional del contador, antecedentes del contador, Rut actualizado. **CLAUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. **1.** Coordinara con la persona jurídica sin ánimo de lucro FUNDACIÓN 180 RAMOS DE BUITRAGO con NIT: No. NIT 900.498.697-5, a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo. **2.** Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información para la ejecución exitosa de la presente propuesta. **3.** Delegar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente convenio. **4.** Desembolsar los recursos relacionados objeto del convenio. **5.** Pagar el valor del Convenio de acuerdo con los términos establecidos. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente convenio por parte del MUNICIPIO será ejercida por el Dr. **CARLOS ALBERTO PARDO LEON,** Secretario de Integración Social y productividad o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente Convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: Certificar la ejecución del objeto convenido dentro de las condiciones exigidas; vigilar que el objeto del Convenio se ejecute a cabalidad; elaborar y firmar las actas respectivas; informar a la Alcaldía Municipal de SANTA MARIA sobre el desarrollo del convenio, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.-** En atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 el Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, no obstante para el presente proceso el municipio de Santa María no solicitará garantías. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Las partes contratantes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación de este Convenio las siguientes: 1) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada; 2) Por vencimiento de su vigencia 3) Por el cumplimiento del objeto del convenio. 4.) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación del objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** El presente Convenio se liquidará al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, dentro de las oportunidades establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: LEGISLACIÓN:** El presente convenio se regirá por la leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo

en las materias particularmente reguladas por la Ley 498 de 1998, decreto 092 del 2017, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas se aplicará las de Procedimiento Civil o las que las adicionen o sustituyan. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere: **1.** POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 1.2 Suscribir acta de inicio. **2.** FUNDACIÓN 180 RAMOS DE BUITRAGO", Suscribir acta de inicio, previa legalización de la misma por parte del municipio. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: DEL DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de Santa María. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO; (1)** ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: 4.0%, **(2)** ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2.0%, **(3)** RETENCIÓN EN LA FUENTE Y RETENCIÓN DE IVA de acuerdo al Estatuto tributario Nacional, **(4)** Industria y Comercio 9 x 1000, **(5)** PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad vigente. Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

Ing. PABLO ANTONIO BERNAL SÁNCHEZ
Alcalde Municipal Santa María – Boyacá

FUNDACION 180 RAMOS DE BUITRAGO
NIT 900.498.697-5
Repr. Legal NATALIA ROCIO BUITRAGO RAMOS
C.C N° 1.049.617.604 De Tunja

	NOMBRE	CARGO	Vo.Bo
PROYECTÓ	Carlos Alberto Pardo León	Secretario de Integración Social y Productividad	
REVISÓ Y APROBÓ	Orlando Antonio Caro Caro	Asesor externo de Contratación	

CONVENIO DE ASOCIACION No. 002 - MA DE 2024

CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO NIT. 800063791-1
REP LEGAL	**CARLOS DAVID ZARATE BAEZ - ALCALDE**
CONTRATISTA	FUNDACION 180 RAMOS DE BUITRAGO
Nit	900498697-5
R/ LEGAL	**NATALIA ROCIO BUITRAGO RAMOS**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.049.617.604
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGUISMO DE LA ALCALDIA DE ARCABUCO, INCENTIVANDO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES A BUSCAR INTERCAMBIOS INTERNACIONALES POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO.
PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
FECHA	17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 36.000.000)**
APORTE DEL MUNICIPIO	**ONCE MILLONES MIL PESOS M/CTE ($ 11.000.000,00)**
APORTE DEL COOPERANTE	**VEINTICINCO MILLINES DE PESO M/CTE. ($ 25.000.000)**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EL MUNICIPIO DE ARCABUCO** con NIT. No. 8000063791-1, entidad territorial representada legalmente por **CARLOS DAVID ZARATE BAEZ - ALCALDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.654.124 de Arcabuco, en calidad de Alcalde del Municipio de Arcabuco, según consta en Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 y facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 , que para efectos del presente acto se denominará, el **MUNICIPIO** , y de otra parte **FUNDACION 180 RAMOS DE BUITRAGO,** con NIT: 900498697-5, representado legalmente por la señora NATALIA ROCIO BUITRAGO RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1'049.617.604 de Tunja, sociedad constituida mediante documento privado por acta número 1 del 12 de diciembre de 2011 suscrita por la Asamblea Constitutiva, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 13213 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 06 de Febrero de 2012, se Inscribe: la Constitución de persona jurídica denominada Fundación 180 Ramos de Buitrago, con personería jurídica vigente, tal como costa en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Tunja e identificado tributariamente con el **NIT 900498697-5,** quien para efectos del presente contrato se denominará **FUNDACIÒN** hemos celebrado el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. 2. Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos. 3. Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 4. Que el Municipio

es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros. 5. Que, desde sus inicios la CEPAL ha considerado la educación como un eslabón que contribuye a conciliar el crecimiento, la equidad y la participación en la sociedad. El tema ha adquirido particular relevancia en años recientes, como eje clave del paradigma de la igualdad, desde la perspectiva de reducción de brechas para ejercer el pleno derecho a la educación; pero también en términos de lo central que la educación resulta para el cambio estructural a partir de la construcción de capacidades desde la base. 6 Que, el derecho fundamental a la educación es proclamado en el Artículo 26 de la Declaración universal de derechos humanos, que dedica tres numerales a exponer su contenido normativo. Primero, indica que toda persona tiene derecho a la educación, que debe ser: 1) gratuita (al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental; 2) obligatoria (instrucción elemental), y 3) generalizada (instrucción técnica y profesional). El acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 7. Declara igualmente que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las Naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Por último, reconoce a los padres el derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. El Artículo 26 de la Declaración universal de derechos humanos tiene desarrollo en sendos instrumentos internacionales, suscritos y ratificados por Colombia. 8. Que, el derecho a la educación está contenido en el Artículo 67 del Capítulo II (consagrado a los derechos sociales, económicos y culturales) de la Constitución Política de Colombia, la educación en la Carta Magna es considerada derecho fundamental y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Además, dado que Colombia es un Estado social de derecho, la educación tiene una connotación especial. 9. Que, en reiteradas ocasiones; la Corte Constitucional ha manifestado que la educación, en un Estado social de derecho, ha de propender porque cada uno de los actores del proceso educativo en especial los alumnos, se apropien e interioricen los principios fundamentales para la convivencia humana como la tolerancia, el respeto a la diversidad y la igualdad en la diferencia (Corte Constitucional, 1995). Sobre la trascendencia de la educación, anota la Corte, que la vulneración de este derecho implica la vulneración concomitante de otros derechos fundamentales, pues su desarrollo y materialización están en íntima relación con la dignidad misma de la persona y con sus derechos a la igualdad, a la intimidad, a la autonomía y al libre desarrollo de su personalidad e incluso con el derecho al debido proceso, en tanto esta es impartida en el seno de organizaciones especializadas regidas por la ley y por reglamentos específicos, que determinan los derechos y deberes de los miembros que conforman la comunidad académica. 10. La educación como derecho es declarada en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia. La Sentencia T-002 de 1992 de la Corte Constitucional enlaza la noción de función social a la doctrina de León Duguit (1902) y la de derecho-deber al catedrático español Gregorio Peces-Barba (1988), quien, al referirse a las obligaciones del titular de un derecho humano, anota que: *[...] el titular del derecho tiene al mismo tiempo una obligación respecto a esas conductas protegidas por el derecho fundamental. No se trata que frente al derecho del titular otra persona tenga un deber frente a ese derecho, sino que el mismo titular del derecho soporta la exigencia de un deber. Se trata de derechos valorados de una manera tan importante por la comunidad y por su ordenamiento jurídico que no se pue - den abandonar a la autonomía de la voluntad, sino que el Estado establece deberes para todos, al mismo tiempo que les otorga facultades sobre ellos. El caso más claro de esta tercera forma de protección de los derechos económicos, sociales y culturales es el derecho a la educación correlativo de la enseñanza básica obligatoria (p. 209).* ***11.*** Que, las autoridades, reunidas en Chile en la Ministerial de Educación Santiago 2024 a finales de enero, acordaron trabajar para recuperar lo perdido durante la pandemia y transformar los sistemas educativos. Subrayaron la importancia de un financiamiento sostenible, políticas innovadoras y estrategias inclusivas y resilientes para pasar

del compromiso a la acción. La Declaración de Santiago 2024 hace eco de las declaraciones anteriores, destacando que la educación es un derecho humano fundamental y que su ejercicio contribuye a asegurar otros derechos, reducir desigualdades y fortalecer a las comunidades. Claudia Uribe, directora de la Oficina Regional Multisectorial de la UNESCO en Santiago, enfatizó: "*Este encuentro marca un nuevo hito en nuestra historia de cooperación regional en materia de educación y trae un compromiso renovado hacia la acción colectiva a favor de la recuperación, la reactivación y la transformación educativa, sin perder el norte, que es el derecho a la educación". 12.* El texto subraya el compromiso de trabajar para asegurar la sostenibilidad financiera de las políticas educativas como un elemento catalizador para avanzar hacia las metas del ODS4, y para establecer políticas innovadoras que enfrenten tanto los efectos de la pandemia que exacerbaron las desigualdades educativas y restringieron el acceso a la educación, principalmente a grupos en situación de vulnerabilidad, como los desafíos anteriores a ella. En particular, la declaración llama a fortalecer la respuesta a emergencias y crisis prolongadas y a prestar atención a la asistencia y revinculación de quienes se han quedado fuera o han abandonado prematuramente el sistema educativo.13. Que, el progreso hacia una educación de calidad ya era más lento de lo requerido antes de la pandemia, pero la covid-19 ha tenido impactos devastadores en la educación, provocando pérdidas de aprendizaje en cuatro de cada cinco países de un total de 104 analizados. Sin medidas adicionales, se estima que 84 millones de niños y jóvenes no asistirán a la escuela de aquí a 2030 y aproximadamente 300 millones de estudiantes carecerán de las habilidades básicas de aritmética y alfabetización necesarias para tener éxito en la vida. 14. Que, además de la educación primaria y secundaria gratuita para todos los niños y niñas de aquí a 2030, el objetivo es proporcionar igualdad de acceso a una formación profesional asequible, eliminar las disparidades de género y riqueza y lograr el acceso universal a una educación superior de calidad.

La educación es la clave que permitirá alcanzar muchos otros objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Cuando las personas pueden obtener una educación de calidad, pueden romper el ciclo de la pobreza. La educación ayuda a reducir las desigualdades y a alcanzar la igualdad de género. También ayuda a las personas de todo el mundo a vivir una vida más saludable y sostenible. La educación también es importante para fomentar la tolerancia entre las personas y contribuye al desarrollo de sociedades más pacíficas. Para cumplir el objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la financiación de la educación debe convertirse en una prioridad de inversión nacional. Además, medidas como hacer que la educación sea gratuita y obligatoria, aumentar el número de docentes, mejorar la infraestructura escolar básica y adoptar la transformación digital son esenciales. 15. Que, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 **"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"** en materia educativa están orientadas a garantizar el derecho a una educación de calidad para todas y todos los colombianos, a través de siete líneas estratégicas: **a.** Aumentar de la cobertura de la educación inicial, en el marco de la atención integral a la primera infancia. **b.** Resignificar la jornada escolar para la formación integral y la educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático). **c.** Crecimiento de recursos del Sistema General de Participaciones y otras fuentes de financiación nacionales y territoriales para garantizar una educación preescolar, básica y media oficial en condiciones de calidad. **d.** Dignificación y bienestar para nuestros docentes como agentes determinantes del cambio **e.** Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas con la reforma a la Ley 30 de 1992, para garantizar el derecho a la educación superior. **f** Gratuidad de la matrícula en la educación superior pública, con calidad, equidad y pertinencia territorial avanzando gradualmente hacia la universalización. **G.** Nuevo Plan de Espacios Educativos como centros de la vida comunitaria y la paz, para promover la equidad territorial y superar brechas históricas en el acceso a la educación desde preescolar hasta la educación superior. **16.** Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "**BOYACÁ GRANDE"**, en su programa Primera Infancia, Infancia y Adolescencia cuyo objetivo es fortalecer la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia del Departamento de Boyacá, en los entornos hogar, salud, educación y espacio público, de acuerdo a la meta que establece cobertura de atención integral de niños, niñas y adolescentes en los entornos hogar, salud,

educación y espacio público en el departamento de Boyacá. 17. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "**MUNICIPIO DE ARCABUCO**" pretende articular toda la ejecución de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia aprobada en el municipio y brindar oportunidades a los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas oficiales para el aprendizaje de una segunda lengua.18. Que mediante el Acuerdo Municipal 031 del 9 de septiembre de 2019, por medio del cual se adopta la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Municipio de Arcabuco, vigencia 2019-2028. Cuyo objetivo es especialmente el compromiso con la población en primera infancia, infancia y adolescencia teniendo en cuenta la normatividad existente al respecto, buscando garantizar el cumplimiento pleno del disfrute de sus derechos, mediante la implementación de acciones pertinentes, encaminadas a fortalecer la prestación de los servicios para fortalecer la prestación de las necesidades básicas de esta población entre las cuales el derecho a la educación juega un papel fundamental. 19. Teniendo en cuenta que desde el año 2012 la Fundación 180 (Entidad sin ánimo de Lucro) recibe voluntarios alemanes por medio del programa Weltwärts del Ministerio de Desarrollo y Finanzas de Alemania (BMZ), en cooperación con la Cruz Roja de Hessen del mismo país. Los voluntarios de la organización son alemanes entre los 18 y 21 años, en su mayoría recién graduados del colegio; estos voluntarios permiten crear un ambiente de conversación, dónde los estudiantes de las Instituciones Educativas encuentran oportunidad para practicar inglés, aprender sobre otras partes del mundo y así crear un espacio de aprendizaje global y transcultural. 20. Los voluntarios crean puentes interculturales entre naciones que permite generar nuevas perspectivas internacionales a la comunidad, motivando a los estudiantes de las Instituciones Educativas para la postulación a programas de educación superior y búsqueda de oportunidades educativas fuera del país. 21. Por lo anteriormente expuesto, se requiere adelantar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGUISMO DE LA ALCALDÍA DE ARCABUCO, INCENTIVANDO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES A BUSCAR INTERCAMBIOS INTERNACIONALES POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO". 22)** Que existe la disponibilidad presupuestal No **2024010415** de fecha nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024), que respalda los compromisos a adquirir dentro del presente Convenio de Asociación. En consecuencia el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: Las partes se comprometen a **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CULTURA Y BILINGUISMO DE LA ALCALDÍA DE ARCABUCO, INCENTIVANDO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES A BUSCAR INTERCAMBIOS INTERNACIONALES POR MEDIO DEL APOYO DE VOLUNTARIOS EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO"**, según las especificaciones consignadas en los estudios previos y en el presente convenios y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el Municipio en desarrollo del acuerdo y de acuerdo a la modalidad del mismo. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente convenio debe adelantarse y cumplirse a cabalidad teniendo en cuenta que la prestación del servicio realizara por parte de FUNDACION, con personal idóneo y de experiencia en el desarrollo de las siguientes actividades como se describe a continuación:

ACTIVIDAD PRINCIPAL	INSTITUCIÓN	HORAS SEMANALES / VOLUNTARIO	GRUPO OBJETIVO
Apoyo en las actividades educativas como soporte en el bilingüismo y otras actividades en áreas pedagógicas acordadas previamente entre el municipio de Arcabuco y voluntarios de la	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO ALEJANDRO DE HUMBOLDT	35 HORAS SEMANALES	Estudiantes de primaria y secundaria de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio y Comunidad en General.

Fundación (ESAL)			

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El Valor estimado para la realización del presente convenio es TREINTA Y SEIS MILLONES M/CTE ($36.000.000.00) de los cuales el Municipio aportará la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000) en dinero y la FUNDACION aportará la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE, igualmente en dinero, para un total de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE. El valor incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos gravámenes, tributos y demás costos que incurra en la ejecución del convenio. **PARAGRAFO 1** Giro de recursos, Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. EL MUNICIPIO DE ARCABUCO girara favor del CONVINIENTE el valor del aporte al finalizar todas las actividades previstas para dar cumplimiento al mismo, previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte de supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **PARAGRAFO 2** Los aportes de la fundación serán ejecutados en la manutención y estadía de los voluntarios; el aporte del Municipio será invertido en el apoyo logístico para el desarrollo de los talleres (implementos y desplazamiento a los puntos de ejecución del convenio en el Municipio) **TERCERA. DURACIÓN:** El tiempo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del 2024. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a cargo del Municipio que demande el presente convenio se imputará al rubro 23202020090130- 133100-16 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ADQUISICIÒN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y CULTURALES **EDUCACION**, total **($ 11.00.000,00)** del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2024. **QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE FUNDACION:** En virtud del presente convenio **FUNDACION** se compromete a: **1.**- Velar por la eficiente ejecución del objeto del Convenio. **2.-** El contratista desarrollará el objeto del Convenio durante la vigencia del mismo en el Municipio de Arcabuco en los sitios y lugares acordados por la administración Municipal. **3.-** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del Convenio. **4.-** Cumplir con las obligaciones, teniendo en cuenta lo señalado por El Municipio. **5.-** Presentar al supervisor un informe sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad. **6.** CONFIDENCIALIDAD. La fundación debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la Municipio o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la Municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia la fundación se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el Municipio comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la Municipio; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Municipio; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: la fundación se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN 180: a).** Cumplir estrictamente con los Lineamientos Técnico-Administrativos y Estándares especificados en el Convenio. **b).**

Coordinar la ejecución de las actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para la ejecución de las mismas. **c).** Informar de manera oportuna al supervisor del convenio, cualquier situación que pueda afectar la ejecución de este. **d).** Poner a disposición de la ejecución del convenio, la experiencia profesional, técnica, logística y de gestión. **e).** Asumir la organización general de las actividades requeridas y programadas para dar cumplimiento al objeto del Convenio. **f).** La Fundación 180 deberá encontrarse al día en los pagos de seguridad social y parafiscales de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. **g).** Gestionar 2 voluntarios alemanes con la organización contraparte Cruz Roja de Hessen "Volunta" http://www.volunta.de/ en el proyecto "Weltwärts" https://www.weltwaerts.de/ para su asistencia en Arcabuco. **h).** La Fundación 180 se hace responsable de la legalidad de la estancia de los voluntarios durante el tiempo de servicio (visados o cédula de extranjería). **I).** La Fundación 180 se hace responsable por los gastos de vuelos, alojamiento, alimentación y manutención de los voluntarios durante el tiempo de servicio. **J).** La Fundación 180 se encarga del acompañamiento social, psicológico y de servicio de los voluntarios durante el tiempo de estancia. **K).** Seguir las recomendaciones que el supervisor del Convenio realice. **l).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **m).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del Convenio y que sean determinadas por el supervisor. **n).** La Fundación 180 será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Convenio, EL MUNICIPIO se obliga a: **1.-** Exigir el cumplimiento y calidad del servicio y que estos se ajusten a los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del Convenio. **2.-** Girar la Fundación 180 el valor pactado una vez cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios, cuando estuviere obligado de acuerdo a la ejecución del contrato. **3.-** Suministrar a la Fundación 180 la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance. **4.-** Velar por el estricto cumplimiento del Convenio, ejerciendo la supervisión del mismo. **5.-** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del Convenio a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto pactado. **6.-** Asignar a un profesional de la administración municipal que realice seguimiento al programa de Voluntariado en las Instituciones Educativas Oficiales donde se encuentren voluntarios prestando servicio. **7.-** Asegurar un mentor de la Institución Educativa para los voluntarios. **8.-** Facilitar los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio. **9.-**Colaborar a través de los funcionarios encargados del proyecto en evaluaciones y ajustes del desarrollo del programa mediante sugerencias o encuestas aplicadas. **10.-** Garantizar la cooperación y articulación entre la administración Municipal, las instituciones educativas y otras organizaciones vinculadas en la ejecución de las actividades.**11.-** Hacer seguimiento a las obligaciones de los voluntarios tanto en las Instituciones Educativas como en los talleres organizados por la administración. **SEPTIMA. - SUPERVISOR:** El control y vigilancia del presente convenio serán ejercidos por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, quien será designado dentro del acuerdo contractual, y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio o le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas, sean las siguientes **1.**- Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. **2.**- Realizar los inventarios respectivos y efectuar su entrega y recibo a satisfacción, en el momento que sea procedente, todo lo cual se llevará a cabo en coordinación con el Almacenista del Municipio. **3.**- Verificar la entrega de los dineros entregados, de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, suscribiendo el acta de recibo correspondiente. **4.**- Solicitar a FUNDACION, la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio. **5.**- Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. **6.-** El Supervisor ejercerá un control administrativo,

para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a los ejecutores del mismo, la información que considere necesaria y expedirá la aprobación de los informes para el trámite correspondiente de las cuentas de cobro. El Supervisor deberá realizar las funciones propias de la designación, acordes con la ejecución del objeto del Convenio, ejerciendo funciones y controles Administrativos, Financieros y Técnicos además tendrá las siguientes funciones: 6. 1.- Crear el Comité Técnico Municipal y velar por su funcionamiento. 6.2.- Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus actividades, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las obligaciones señaladas. 6.3. estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO. **7)** Comunicar a la Alcaldía Municipal, cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del convenio. **8)**. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio. **OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** la FUNDACION declara bajo la gravedad del juramento, que no haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA**. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa, la entidad no exigiría garantía alguna en el presente convenio. **DECIMA.- NATURALEZA DE LA VINCULACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:** Las partes integrantes de este convenio de asociación declaran para cualquier relación con terceros que lo establecido en el convenio no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación. **DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL:** Por la modalidad de ejecución del presente convenio el Municipio no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal que la entidad sin ánimo de lucro asociada vincule para su ejecución teniendo este la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del **MUNICIPIO** intenten o intentaren los empleados que utilicen. **DECIMA SEGUNDA. - COMITÉ DE COORDINACIÓN.** En atención a lo dispuesto en el inciso segundo Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el convenio tendrá un COMITÉ COORDINADOR de todas y cada una de las actividades a cargo de los asociados y velará por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio y de los asociados. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por FUNDACION en virtud del presente convenio, el MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas equivalente al 1% del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el 10% del total del presente convenio. Autoriza al MUNICIPIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** Si la FUNDACION incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del convenio. **DECIMA QUINTA. - MODIFICACION, INTERPRETACION y TERMINACION UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 777 de 1992, se incorporan al presente acuerdo, las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilateral, en favor del Municipio de Samacá. **DECIMA SEXTA - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre la fundación y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de FUNDACION declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad

consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **DECIMA OCTAVA- INDEMNIDAD:** la fundación, indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por la fundación, subcontratistas, o proveedores durante la ejecución del contrato por acción u omisión. Así mismo la fundación mantendrá indemne a la entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la fundación asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del convenio. **DECIMA OCTAVA. CESIÓN. -** la FUNDACION no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **DECIMA NOVENA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio termina por: **1.** Cumplimiento del término pactado. **2.** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, sin necesidad de requerimiento ni motivación alguna. **3.** Por mutuo acuerdo. **VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, se entiende perfeccionado el convenio. **VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los documentos que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACION DEL CONVENIO:** El convenio será objeto de liquidación por vencimiento del término establecido o Por incumplimiento de alguna de las partes, si las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación. **VIGESIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES FINALES:** El presente convenio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998, Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, decreto 092 de 2017 y demás disposiciones invocadas de forma expresa en el presente documento. Para constancia se firma en dos originales, en el Municipio de Arcabuco, a los treinta (30) Días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Se perfecciona con la expedición del Registro Presupuestal de Compromisos, la expedición y aprobación de las garantías solicitadas. **CLAUSULA DECIMANOVENA.** Se fija como domicilio de las partes el siguiente: Cra 6 N° 4-09 por parte del Municipio de Arcabuco y por parte del operador en la Carrera 80 No. 06- 19, número de contacto 3156431653.

En constancia se firma por las partes, previa lectura y aprobación, a los treinta (30) Días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

POR EL MUNICIPIO **LA FUNDACION,**

CARLOS DAVID ZARATE BAEZ **Alcalde Municipal**	**FUNDACION 180 RAMOS DE BUITRAGO** **NIT. 900498697-5** **R.L. NATALIA ROCIO BUITRAGO RAMOS** **No. 1.049.617.604 de Tunja**

Proyectó: YENIFER BEATRIZ DUCO TORRES
Secretaria de Gobierno y Administrativa

Volunta
Eine Gesellschaft des DRK in Hessen
Deutsches Rotes Kreuz

Grundmann, Finja			
Foto:			
Proyecto:	Asistencia pedagógica en una escuela en el departamento de Boyacá		
Para todxs aquellxs que vayan a trabajar en los colegios. ¿Dónde prefieres trabajar?	**Primaria**	**Secundaria**	**Da igual**
	X		
Fecha de nacimiento:	10.08.2005	**Pasaporte, número:**	C2ZK6MM3C
Edad:	19	**Nacionalidad, Estado Federal:**	alemana
Correo electrónico:	finja.grundmann@gmx.de	**Formación:** (p.e.: Bachillerato, Universidad)):	bachillerato alemán
Mi motivación para el servicio voluntario	Quiero participar en un servicio de voluntariado internacional porque me interesan mucho otros países, idiomas y culturas, y quiero involucrarme socialmente. Además, me gustaría adquirir nuevas experiencias y desarrollarme personalmente.		

Volunta
Eine Gesellschaft des DRK in Hessen
Deutsches Rotes Kreuz

Capacidades, experiencia laboral (algo que podría ser útil para mi servicio voluntario):	formación de líderes juveniles, conocimientos de español nivel B1.2, permiso de conducir clase AM/B/L		
Mis objetivos durante el servicio voluntario/que quiero lograr	Deseo concocer en profundidad la cultura colombiana y hacer nuevos contactos. Además, me gustaría adquirir más experiencia en el trabajo con niños. Un aspecto especialmente importante para mí es la educación de las niñas, para que en el futuro tengan una mayor oportunidad de llevar una vida autónoma. Asimismo, uno de mis objetivos sería madurar personalmente y salir más de mi zona de confort.		
Conocimientos en Español (p.e. A2):	muy buenos conocimientos de inglés, buenos conocimientos de español, conocimientos básicos de francés y latín	**Ocupación actual** (p.e. estudiante):	estudiante
Interés, hobby:	Literatura inglesa, senderismo, tejer, viajar, conciertos, política, historia		
Dieta especial:	Como casi todo y estoy abierta a lo nuevo.	**Alergias:**	Polvo doméstico
En caso de urgencias: (casa)	**nombre:** Uta Grundmann **dirección:** Dorfstraße 2b 55127 Mainz **teléfono:** +49 6131 8899830 **movil/cellular:** +49 173 2595 766 **correo electrónico:** uta.troester@gmx.de **nombre:** Wolfgang Grundmann **dirección:** Friedensstraße 6 55262 Ingelheim **movil/cellular:** +49 171 7042 705 **correo electrónico:** w.grundmann@web.de		



¡Hola! Me llamo Finja, mis amigos también me llaman Fineas o Fini :) ¡Este collage representa muy bien mi personalidad! Me encanta pasar tiempo en la naturaleza, por eso monto mucho en bicicleta y hago senderismo siempre que puedo. El año pasado pasé tres semanas en Suecia con una amiga. Allí hicimos una caminata de 9 días con una tienda de campaña. En general, diría que soy bastante sencilla, ya que me las arreglo con pocas cosas y evito el consumo innecesario. A pesar del estrés escolar, paso mucho tiempo leyendo libros, incluso cuando viajo. Me gusta leer e informarme sobre temas como la protección del medio ambiente, la historia y la política. Mi sueño sería trabajar en el ámbito de la política de desarrollo, centrándome especialmente en la educación. También me gusta visitar museos, ya que el arte y la cultura me inspiran mucho. Algo muy importante en mi vida, aunque también costoso, son los conciertos. El año pasado, por ejemplo, fui a un concierto de Taylor Swift y a varios festivales.


P707620
Gloria Esperanza Ariza López
I<COL8184927<<3<<<<<<<<<<<<<<<
0508104F2608156DEU<<<<<<<<<<<6
GRUNDMANN<<FINJA<MARLENE<<<<<<


COL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cédula de Extranjería
VISITANTE
No. 8184927
APELLIDOS: GRUNDMANN
NOMBRES: FINJA MARLENE
NACIONALIDAD: DEU
FECHA DE NACIMIENTO: 2005/08/10
SEXO: F
RH: B+
F. EXPEDICIÓN: 2025/08/26
F. VENCIMIENTO: 2026/08/15

Volunta
Eine Gesellschaft des DRK in Hessen
Deutsches Rotes Kreuz

Nombre, Apellido			
Foto:			
Proyecto:	Asistencia pedagógica en una escuela		
Para todxs aquellxs que vayan a trabajar en los colegios. ¿Dónde prefieres trabajar?	**Primaria**	**Secundaria**	**Da igual**
			Me gustaría comenzar en la primaria y después talvez trabajar con niños más grandes
Fecha de nacimiento:	06.10.2006	**Pasaporte, número:**	Alemán: C3JJT3TRZ Colombiano: en expedición
Edad:	18 años	**Nacionalidad, Estado Federal:**	Alemana, Berlín y colombiana
Correo electrónico:	lauraluciaerck@gmail.com	**Formación:** (p.e.: Bachillerato, Universidad)):	Bachillerato
Mi motivación para el servicio voluntario	Mi mayor motivación en mi año social (FSJ) es ayudar a los demás y prestar apoyo donde me necesiten. Me gusta trabajar con niños y jóvenes, acompañarles y ayudarles en su vida cotidiana, por eso estoy convencida que una escuela es el mejor lugar donde puedo realizar este objetivo. También tengo ganas de conocer gente nueva, socializar y mejorar mis conocimientos lingüísticos. Veo el año social (FSJ) en Colombia como una oportunidad para conocer mejor mi segundo país de origen y su cultura. Estoy segura de que aprenderé mucho y ampliaré mi horizonte, tanto personalmente como de cara al futuro.		

Volunta
Eine Gesellschaft des DRK in Hessen
Deutsches Rotes Kreuz

Capacidades, experiencia laboral (algo que podría ser útil para mi servicio voluntario):	Recientemente he obtenido la certificación de primeros auxilios. También estoy en el proceso de formación para sacar el carné de conducir, que espero tener al comienzo del ano social (FSJ). Trabajo como entrenadora de voleibol en la escuela primaria de Bötzow, donde entreno una vez a la semana a niñas de las clases 1ª a 5ª, este curso es organizado por la Asociación de voleibol de Berlín. También soy miembro del curso MUN (Modelo de Naciones Unidas) de mi colegio, donde aprendo a mantener debates políticos en inglés y a abrirme camino en puestos de liderazgo, así como a adoptar diferentes perspectivas y resolver conflictos. Doy clases particulares de francés, una vez a la semana desde hace un año y medio a un niño de mi colegio de 7º grado. Adicionalmente soy niñera regularmente en nuestro barrio de niños entre 6 y 8 años. Gracias a todas estas actividades, he aprendido a tratar con niños, he aprendido a resolver conflictos y he adquirido aptitudes pedagógicas. A través de mi participación en el deporte (hace más de diez años que juego al voleibol en el equipo de Rotation Prenzlauer Berg (RPB), esta temporada en la liga regional femenina II) he aprendido espíritu de equipo, disciplina y perseverancia. Adicionalmente toco el piano desde hace 11 años en la escuela de música Béla Bartók lo que ha reforzado aún más mi concentración.		
Mis objetivos durante el servicio voluntario/que quiero lograr	Quiero ayudar a niños y jóvenes, ya sea con clases de inglés o deporte en la escuela o con proyectos específicos que les generen un valor agregado para su desarrollo.		
Conocimientos en Español (p.e. A2):	Segunda lengua materna	**Ocupación actual** (p.e. estudiante):	Estudiante
Interés, hobby:	Voleibol, piano		
Dieta especial:	-	**Alergias:**	-
En caso de urgencias: (casa)	Madre: Bibiana Erck Dirección: Anton-Saefkow Str. 52, 10407 Berlin Telefon: 01796899057 E-Mail: bibianaerck@gmail.com Padre: Christian Erck Adresse: Anton-Saefkow Str. 52, 10407 Berlin Telefon: 01755754811 Email: chriserck@gmail.com		

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.130.204.184



Apellidos
ERCK JIMENEZ

Nombres
LAURA LUCIA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.70

Sexo
F

Fecha de nacimiento
06 OCT 2006

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BERLIN (ALEMANIA)

Fecha y lugar de expedición
21 MAR 2025. CON BERLIN ALE

Fecha de expiración
21 MAR 2035

Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT



Tipo / Type
P

Cod. país / Country code
COL

Pasaporte Nº / Passport No.
BF934949

Apellidos / Surname
ERCK JIMENEZ

Nombres / Given names
LAURA LUCIA

Nacionalidad / Nationality
COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth
06 OCT/OCT 2006

Núm. personal / Personal No.
CC1130204184

Sexo / Sex
F

Lugar de nacimiento / Place of birth
BERLIN DEU

Fecha de expedición / Date of issue
21 MAR/MAR 2025

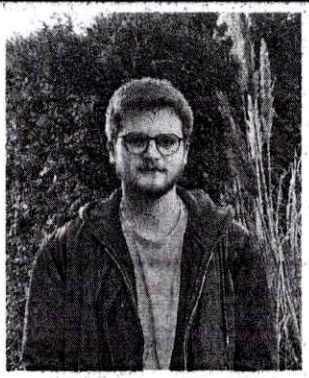
Autoridad / Authority
C. BERLIN

Fecha de vencimiento / Date of expiry
21 MAR/MAR 2035

Firma del titular / Holder's signature

P<COLERCK<JIMENEZ<<LAURA<LUCIA<<<<<<<<<<<<<<<

BF934949<8COL0610065F3503214CC1130204184<<06

Röttger Philipp			
Foto:			
Proyecto:	Asistencia en una escuela de Tunja		
Para todxs aquellxs que vayan a trabajar en los colegios. ¿Dónde prefieres trabajar?	**Primaria**	**Secundaria**	**Da igual**
			X
Fecha de nacimiento:	27.11.2005	**Pasaporte, número:**	C2GNPGV7N
Edad:	19	**Nacionalidad, Estado Federal:**	Alemán
Correo electrónico:	philipproettger27@gmail.com	**Formación:** (p.e.: Bachillerato, Universidad)):	El diploma de bachillerato probalemente en junio de 2025
Mi motivación para el servicio voluntario	Mi hermana me motivió a aplicar a traves de su servicio voluntario y mi visita allí. También me gustaría mejorar mi espanol, conocer una coltura diferente y gente nueva. Ádemas me gustaría salir mi zona de confort y conocer una profesión social.		
Capacidades, experiencia laboral (algo que podría ser útil para mi servicio voluntario):			
Mis objetivos durante el servicio voluntario/que quiero lograr	Mis objectivos durante mi servicio voluntario son conocer una nueva cultura y sociedad y vivirla, intercambio con gente neuva y ganar experiencias con la familia de acogida, los profesores y estudiantes y los otro voluntarios. Ádemas un objectivo de mio es ver durante del servicio voluntario si una profesión social es una opcion para mi.		

Conocimientos en Español (p.e. A2):	A2	**Ocupación actual** (p.e. estudiante):	Estudiante
Interés, hobby:	Mis hobbys son tocar la bateria y la guitarra , quedar con amigos y pasear con mis perros.		
Dieta especial:		**Alergias:**	
En caso de urgencias: (casa)	**Nombre: Andeas Röttger** **Dirección: Sögeler Str. 52 49762 Lathen Alemania** **Correo electrónico: roettger.lathen@gmail.com** **Número de móvil: +49 1715761940** **Teléfono: +49 5933 1303**		

Certificado
Bancario

Jueves, 18 de diciembre de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION 180 RAMOS DE BUITRAGO identificado(a) con NIT 900498697, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	60680148336	2012/02/24	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia